

SDM - SC - 227816

Bogotá D.C., octubre de 2019,

Señor:

ANDERSON STIF SIERRA OVALLE

Avenida Jiménez No. 4 – 48 oficina 218

Email: andersonsierra8396.2@gmail.com

Bogotá D.C.

ASUNTO: SDM 242968

Respetado señor Sierra:

En atención al oficio de la referencia por medio del cual pretende agotar el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 144 de la ley 1437 de 2011, de modo previo a la presentación de una eventual acción tendiente a la protección de intereses o derechos colectivos y del patrimonio público, respetuosamente nos permitimos referir.

En primer lugar, se tiene que el escrito presentado se dirige a obtener de parte de la Secretaría de Movilidad la cesación inmediata de la aplicación de órdenes de comparendo con base en la infracción de tránsito prevista en el artículo 131 inciso D12 del CNT y a la regulación de un trámite especial a aplicar en el caso de la referida infracción.

A juicio del peticionario, la Secretaría Distrital de Movilidad pone en riesgo el patrimonio público del Distrito en la medida que estima, no hay una equivalencia o justificación en los gastos en que se incurre en la detección, investigación y determinación de la ocurrencia de la infracción codificada como D12, en el artículo 131 de la ley 769 de 2002 y el beneficio económico o recaudo que para las arcas del Distrito genera o representa dicha gestión.

ase orden de ideas, el solicitante realiza una comparación entre los gastos de personal que la Secretaría de Movilidad incurre y el monto recaudado por concepto de las órdenes comparendo elevadas por aquella infracción.

por ejemplo aduce:

EXISTENCIA	EGRESOS EN PERSONAL	RECAUDO INFRACCIÓN D12
2018	\$ 5.017.987.508	\$720.822.802

El resultado arrojado aduce es irrisorio, y bajo tal consideración presume que se está haciendo un gasto injustificado y en detrimento del erario por ese solo hecho.

Al suerte y en relación con lo resumido se precisa informar que:

3 No. 37 - 35

5,649,400

movilidadbogota.gov.co

Linea 195

472	Motivos de Devolución	Descripción	X	No Existe Número
		Referencia		No Reclamado
		Cantidad		No Consignado
	Código Emisor	Folios		Aprobación Cláusulas
	No Paga de	Fecha Mayx		

FECHA	HORA	R	D	FECHA	HORA	R	D
05-04-80	10:00						
Nombre del Distribuidor				Nombre del Cliente			
C.C.				C.C.			
Centro de Distribución				Centro de Distribución			
Observaciones				Observaciones			

PAID DC 4-46
A 4-50



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

La cesación de la aplicación de órdenes de comparendo ante la comisión de la infracción de tránsito D12, resulta de plano inviable o, improcedente pues con ello se le está solicitando al Distrito Capital y al Organismo de Tránsito propiamente dicho, la desatención de un mandato legal y la renuncia de su finalidad misional.

Como se deriva de la ley 769 de 2002, la SDM¹ ostenta la calidad de autoridad de tránsito y en ese orden de ideas adquirió la competencia para adelantar la investigación y sancionar las conductas que el legislador previó o, plasmó como constitutivas de infracciones.

Así mismo se tiene que, la acción popular fue prevista también en el artículo 88 constitucional y en la ley 472 de 1998; esta última, definió las acciones allí previstas como medios procesales para la protección de los derechos e intereses colectivos que tienen como finalidad el evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible.

En ese orden de ideas se advierte que en el caso no existe ninguna vulneración de derechos colectivos ni mucho menos afectación del patrimonio público.

Lo aducido por el peticionario, no obedece más que a una ligera comparación de datos que no contempló o abordó una investigación profunda y acertada con la inclusión de cifras que correspondan a la realidad.

En su escrito por ejemplo el peticionario no tuvo en cuenta que además del proceso administrativo contravencional que adelanta la entidad tras la comisión de una infracción de tránsito, en múltiples oportunidades también debe adelantar otro proceso diverso con el mismo personal como lo es el de la entrega provisional o definitiva de vehículos inmovilizados; además de la atención de solicitudes de diversa índole, derechos de petición, revocatorias directas o acciones de tutela que surgen a la par y de modo separado con los procesos sancionatorios surgidos de las ordenes de comparendo impuestas.

¹ **ARTÍCULO 30. AUTORIDADES DE TRÁNSITO.** <Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:

El Ministro de Transporte.

Los Gobernadores y los Alcaldes.

Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.

La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.

Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Carregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.

La Superintendencia General de Puertas y Tránsito.

Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente la dispuesta en el párrafo de este artículo.

Los Agentes de Tránsito y Transporte.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De modo más puntual, el solicitante pasó por alto que el personal dispuesto por la Secretaría de Movilidad para la atención y sustanciación de procesos contravencionales, no solo se dedica a desarrollar o sustanciar el proceso sancionatorio respecto de las infracciones D12, sino respecto de todas las previstas en el artículo 131 y demás de la ley 769 de 2002, que se cometan en el Distrito Capital.

En ese orden de ideas, a modo de ejemplo y con el ánimo de demostrar lo infundado de la solicitud se tiene que para el año 2018 se impusieron 741.649 órdenes de comparendo que arrojaron un recaudo de \$ 95.322.391.169, muy superior al valor de la nómina de profesionales traída por el peticionario en su escrito.

Este solo dato desvirtúa de plano la existencia de afectación patrimonial.

Como a continuación se muestra la infracción D12, ni siquiera ocupó un lugar dentro de las 10 más importantes infracciones cometidas para dicha vigencia, como se extrae la información reportada por el aplicativo Cristal Report, como pasa a verse:

Infracción	Descripción Infracción	Nro. Comparendos	% Comparendos	Valor Recaudado
C02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.	232.680	31,37%	\$ 37.809.456.233
C14	Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. además, el vehículo será inmovilizado.	77.062	10,39%	\$ 12.942.319.194
C31	No acatar las señales de tránsito o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito.	46.842	3,32%	\$ 7.659.497.754
H03	El conductor, pasajero o peatón que obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás personas o que no cumpla las normas y señales de tránsito que le sean aplicables o no obedezca las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.	46.072	6,21%	\$ 349.671.139
C35	No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisión de gases, aun cuando posea los certificados correspondientes.	45.947	6,20%	\$ 5.636.478.946
C24	Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código.	33.222	5,15%	\$ 4.888.716.880
GB2	Los peatones y ciclistas que no cumplan con las disposiciones de este código, serán amonestados por la autoridad de tránsito competente y deberán asistir a un curso formativo dictado por las autoridades de tránsito.	32.195	4,34%	\$ 127.138.100
9D1	Conducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción. En este caso el vehículo será inmovilizado.	22.243	3,00%	\$ 1.374.723.575
C36	Usar sistemas móviles de comunicación o teléfonos instalados en los vehículos al momento de conducir, exceptuando si éstos son utilizados con accesorios o equipos auxiliares que permitan tener las manos libres.	15.541	2,10%	\$ 2.403.351.846
C29	Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida.	13.961	1,82%	\$ 2.031.083.153
C03	Bloquear una calzada o intersección con un vehículo.	12.954	1,75%	\$ 2.015.574.193



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

H02	El conductor que no pone la licencia de tránsito, además el vehículo será inmovilizado.	11.496	1,55%	\$ 119.991.837
B02	Conducir un vehículo con la licencia de conducción vencida. En este caso el vehículo será inmovilizado.	10.555	1,42%	\$ 626.929.599
Co6	No utilizar el cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo y los cinturones de seguridad en los asientos traseros en los vehículos fabricados a partir del año 2004.	10.133	1,37%	\$ 1.370.213.982
D02	Conducir sin portar el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito ordenada por la Ley, además, el vehículo será inmovilizado.	9.617	1,30%	\$ 1.924.347.264
Ao6	Transitar por zonas prohibidas o, por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohíban o, conducir por vías diferentes a aquellas especialmente diseñadas para ello cuando lo hubiere.	9.453	1,27%	\$ 299.092.786
Fo6	Actuar de manera que ponga en peligro su integridad física.	7.872	1,06%	\$ 120.987.271
D12	Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito, además, el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco días, por segunda vez veinte...	7.868	1,06%	\$ 728.822.802
Do1	Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente, además, el vehículo será inmovilizado en el lugar de los hechos, hasta que éste sea retirado por una persona autorizada por el infractor con licencia de conducción.	7.595	1,02%	\$ 933.105.688
F07	Cruzar la vía atravesando el tráfico vehicular en lugares en donde existen pasos peatonales.	7.061	0,95%	\$ 106.113.655
	Total Compensados Impuestos y Total Recaudo 2018 por todas las infracciones	741.049	100,00%	\$ 96.322.391.169

En suma, no puede tenerse como cierta la afirmación que el solicitante hace en el escrito respecto del detrimento patrimonial que se causa con motivo de la investigación y sanción de la infracción D12 del artículo 1313 de la ley 769 de 2002.

Finalmente, en lo concerniente a la información solicitada sobre el grupo élite de la Policía Nacional, no atañe o corresponde a esta entidad pronunciarse sobre partidas presupuestales o ingresos ajenos a la misma.

En los anteriores términos respetuosamente nos permitimos despachar su solicitud.

Sin otro particular;

Cordialmente,

PABLO CESAR GARCIA CAMACHO

Subdirector de Contravenciones

Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: Oscar Arias/Abogado SC

AC 13 Ne. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14602

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-242968/ ANDERSON STIF SIERRA OVALLE
RESPUESTA N°.	SDM-SC-227816 d el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-242968.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 03 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo Subdirector de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
SUBDIRECTOR DE
CONTRAVENCIONES. **PABLO CESAR
GARCIA CAMACHO**